

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES
SALA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA**

Magistrada Sustanciadora: SANDRA JAIDIVE FAJARDO ROMERO.

Radicado Tribunal: 17-001-31-03-005-2017-00072-02

Manizales, dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020).

Mediante auto del 1° de julio hogaño se declaró desierto el recurso de apelación formulado por el vocero judicial de los demandantes, en razón a que no fue sustentado dentro del término previsto por el artículo 14 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Inconforme con esa decisión, la parte afectada interpuso recurso de reposición, el cual resulta improcedente conforme lo previsto por el artículo 318 del Código General del Proceso; sin embargo, teniendo en cuenta lo señalado en el párrafo de la norma citada, se procederá a realizar la adecuación oficiosa al trámite que resulte procedente, en este caso, al recurso de súplica. En consecuencia, se ordena que, por la Secretaría de la Sala, se remitan las presentes diligencias a la Magistrada que sigue en turno, doctora Sofy Soraya Mosquera Motoa, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**SANDRA JAIDIVE FAJARDO ROMERO
MAGISTRADA**

Firmado Por:

**SANDRA JAIDIVE FAJARDO ROMERO
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
DESPACHO 8 SALA CIVIL-FAMILIA TRIBUNAL SUPERIOR MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

42da96a7f35019958df3058caf57481621e91139244473691baae21acc7c3ca0

Documento generado en 16/07/2020 04:59:54 PM